



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONVENIO N° 039-2016 - TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del servicio deportivo del Polideportivo Huerta Guinea Distrito del Rímac-Lima-Lima", con código SNIP N° 310954, que celebran:



a) LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC, que en lo sucesivo se le denominará LA MUNICIPALIDAD, con R.U.C N° 20131366613, con domicilio legal en EL Parque Nicolini S/N – Distrito del Rímac, Provincia de Lima, representado por el Alcalde, Señor Enrique Armando Peramás Díaz, identificado con D.N.I N° 08081315.



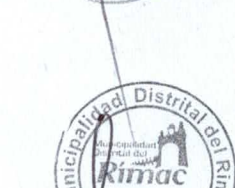
b) EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios Cuadra 3 s/n, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente el Mg. Saúl Fernando Barrera Ayala, identificado con DNI N° 09722359, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2015-MINEDU, de fecha 08 de Octubre de 2015, en adelante se le denominará EL IPD



De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánicas de las Municipalidades.
- 1.6 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 1.7 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 1.8 Ley N° 30372, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.9 Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 1.10 Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 1.11 Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 1.12 Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.13 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28036.
- 1.14 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.15 Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017.
- 1.16 Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificaciones.
- 1.17 Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES Y LOS ANTECEDENTES

2.1 PARTES INTERVINIENTES:

- 2.1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** constituye un pliego presupuestal.

LA MUNICIPALIDAD promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.

- 2.1.2 **EL IPD** es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la evaluación física en sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.

Como ente rector del deporte se encuentra regulado por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, teniendo como uno de sus fines crear en el ámbito nacional una moderna y globalizada estructura del sistema Deportivo Nacional, que permita integrar, en forma coordinada y concertada al Gobierno Nacional, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad para beneficio del deporte en general, teniendo en consideración que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano, por tanto inherente a la dignidad de las personas, debiendo el Estado y la sociedad propiciar y garantizar el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional.

2.2 ANTECEDENTES

- 2.2.1 Mediante Informe Técnico Formato SNIP 06- N°02-2015 de fecha 24 de junio de 2015, se declara viable el PIP "**Mejoramiento del servicio deportivo del Polideportivo Huerta Guinea Distrito del Rímac-Lima-Lima**" con código SNIP 310954, en adelante **EL PROYECTO**, por un monto de S/ 1,195,487.10 (Un millón ciento noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete con 10/100 Soles).
- 2.2.2 Mediante **OFICIO N° 43-2016-OI-IPD**, de fecha 07 de Febrero del 2016, el IPD envía a la Municipalidad del Rímac la opinión favorable del expediente técnico que fue presentado y desarrollado por la Municipalidad Distrital del Rímac en el marco de la Meta 19 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 2.2.3 A través del **OFICIO N° 224-2016-MDR**, recepcionado con fecha 02 de Junio de 2016, **LA MUNICIPALIDAD** solicitó a **EL IPD** la suscripción de un Convenio para llevar adelante la ejecución de **EL PROYECTO**, adjuntando como documento sustentatorio: Informe N° 342-2016-GAJ-MDR, Informe Técnico N° 295-2016-GDU/MDR y Acuerdo de concejo N° 034-2016-MDR que autoriza al Sr Alcalde de la Municipalidad Distrital del Rímac a suscribir el convenio de transferencia de partidas del IPD al Municipio del Rímac para la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 2.2.4 Mediante **OFICIO N° 148-2016-SGOP/MDR**, recepcionado con fecha 03 de Junio del 2016, **LA MUNICIPALIDAD** remitió a **EL IPD** el Expediente Técnico reformulado de **EL PROYECTO**.
- 2.2.5 Con **MEMORANDO N° 442-2016-OI/IPD**, de fecha 03 de Junio del 2016, la Oficina de Infraestructura emite opinión favorable del expediente técnico reformulado de **EL PROYECTO**.
- 2.2.6 La Oficina de Presupuesto y Planificación de **EL IPD** con Memorando N° 1773-2016-IPD/OPP, de fecha 06 de junio de 2016, certifica el crédito presupuestal para financiar **EL PROYECTO**.
- 2.2.7 Con Memorándum 1784-2016-OPP/IPD, de fecha 06 de junio de 2016, la Oficina de Presupuesto y Planificación de **EL IPD** remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 095-2016-IPD/OPP/UPLA, a través del cual la Unidad de Planeamiento da la conformidad a la suscripción del Convenio entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y FINES

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes del presente Convenio, según corresponda, para la transferencia de recursos aprobada por Decreto Supremo, así como la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio, y en el cronograma de ejecución de **EL PROYECTO**, el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, en el marco de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

- 4.1 La ejecución de **EL PROYECTO** será por un monto total S/. 955,700.00 (Novecientos cincuenta y cinco mil setecientos con 00/100 Nuevos Soles), el cual considera montos de inversión para la provisión de Infraestructura Deportiva (considera equipamiento y material deportivo), Gastos Generales, utilidades, supervisión e IGV.
El financiamiento de **EL PROYECTO** se realizará en su totalidad por **EL IPD**.
- 4.2 Los recursos señalados en el párrafo anterior, se incorpora y/o registra en el presupuesto institucional de la entidad ejecutora, en cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el código presupuestal del proyecto de inversión pública señalado en el Decreto Supremo que aprueba la transferencia de partidas y conforme a la ley de la materia.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 4.3 Los recursos no utilizados se revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de **LA MUNICIPALIDAD** la ejecución de los recursos transferidos, según lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.4 **EL IPD** no atenderá mayores transferencias presupuestarias en el año fiscal subsiguiente por los recursos no ejecutados al cierre del presente año fiscal.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

5.1 Compromisos de **LA MUNICIPALIDAD**

- Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **EL IPD** de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas, que resulte aplicable.
- Utilizar exclusivamente y en forma correcta y eficiente, los recursos transferidos por **EL IPD**, para el financiamiento de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio (ejecución de obra), quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, siendo de su exclusiva responsabilidad, salvo autorización de **EL IPD**, previa evaluación técnica.
- Realizar las acciones necesarias para que en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de aprobada la transferencia de recursos, se inicien las acciones administrativas y presupuestarias correspondientes para la ejecución de **EL PROYECTO**.
- Remitir a **EL IPD** el cronograma de actividades de ejecución de **EL PROYECTO**, en un plazo no mayor de cinco (05) días naturales, contados a partir de la suscripción del presente Convenio o contrato de obra, según corresponda.
- Presentar a la Oficina de Infraestructura del Instituto Peruano del Deporte, un informe del avance mensual de la ejecución física – financiera de **EL PROYECTO**, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del expediente técnico, señalando el estado situacional del proyecto, con los registros fotográficos que acrediten los avances de obra.
- Facilitar a **EL IPD** las acciones de seguimiento para el monitoreo de la ejecución de **EL PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo brindando el apoyo de los profesionales competentes, en caso de ser necesario.
- Ejecutar **EL PROYECTO** de acuerdo al Expediente Técnico aprobado según Resolución Gerencial N° 035-2016-GDU-MDR, de fecha 01 de Junio del 2016, así como las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y otras que le sean aplicables.
- Financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO**, hasta la culminación del mismo (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos) de conformidad con las normas aplicables.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- i) Remitir al IPD, el Acta de Recepción de la Obra y de la Resolución de Liquidación de Obra, una vez culminada ésta.
- j) Elaborar el Informe de Cierre de **EL PROYECTO**, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- k) Realizar todas las obras necesarias de infraestructura civil y equipamiento que hubieren quedado pendientes de ejecución por agotamiento del aporte económico, hasta la culminación integral de la Obra, que permita que esta quede totalmente operativa.
- l) Remitir al IPD, copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, así como las correspondientes notas modificatorias del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, dentro de los quince (15) días calendario de aprobado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en mención. La incorporación se debe realizar utilizando el Código Presupuestal del proyecto indicado en el presente Convenio.
- m) Al finalizar el Proyecto, ejecutará programas de actividades físico deportivo y recreativo, de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos por **EL IPD**, sobre masificación y promoción deportiva.

Compromisos de **EL IPD**:

- a) Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas el proyecto de Decreto Supremo, que apruebe bajo la modalidad de modificación de presupuestaria, la transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para el financiamiento de la ejecución de **EL PROYECTO**.
- b) **EL IPD** aportará la suma de S/ 955,700.00 (Novecientos cincuenta y cinco mil setecientos con 00/100 Soles), de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- c) Efectuar el seguimiento y la verificación de la ejecución física y financiera de **EL PROYECTO**, para lo cual se realizará el monitoreo correspondiente a través de la su Oficina de Infraestructura del Instituto Peruano del Deporte, a fin de lograr un cumplimiento eficaz y eficiente de las metas respectivas.
- d) Verificar el adecuado cumplimiento del cronograma de ejecución de **EL PROYECTO** dentro de los alcances de las normas correspondientes, a fin de comprobar que los recursos sean utilizados para el fin que fueron transferidos.
- e) Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, según sea el caso, cuando se detecte, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del presente Convenio, así como el Cronograma de Ejecución física y/o financiera de **EL PROYECTO**.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

- 6.1 La vigencia del presente Convenio se inicia el día siguiente de su suscripción, hasta la liquidación técnica y financiera de **EL PROYECTO**, la misma que no podrá exceder el primer trimestre del año fiscal siguiente.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que debidamente suscrita formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

- 7.1 Al concluir la vigencia del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IPD** deberán elaborar un Informe Final, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACIÓN LABORAL

- 8.1 Cada una de las partes dejan expresamente establecido que el presente Convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.

Cada una de las partes será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal, en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.

Cada parte se obliga frente a la otra a mantenerlas indemnes y a responder de manera individual y mancomunada en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra Parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.

- 8.4 Cada una de las partes reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra.

CLÁUSULA NOVENA: LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

- 9.1 **LA MUNICIPALIDAD** se obliga frente a **EL IPD** a contar con todas y cada una de las licencias, permisos y autorizaciones de las entidades u organismos competentes necesarios para la ejecución de sus obligaciones, asumidas en virtud del presente Convenio, de conformidad con las leyes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

- 10.1 Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

11.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución de este Convenio, cada una de las partes acuerdan designar a sus respectivos coordinadores, dentro de los cinco (05) días calendarios de suscrito el presente instrumento, para lo cual se cursarán las comunicaciones escritas correspondientes.



Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio, para lo cual tendrán facultades de supervisión y actividades de coordinación a fin de determinar el grado de cumplimiento del presente Convenio.

11.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de veinte (20) días antes de suscitarse el cambio.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

12.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.



12.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

13.1 El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo de las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Por controversias o discrepancias insubsanables.
- Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos

13.2 Para la resolución de este Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

14.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 14.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 15.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 15.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 16.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.
- 16.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.
- 16.3 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

EL presente convenio se suscribe, en señal de aceptación, en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima a los seis días del mes de junio del año 2016.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

MG. ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ

Sr. Enrique Armando Peramás Díaz
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Mg. Saúl Fernando Barrera Ayala
Presidente

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE